



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0439/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0000587, Ent. N° 0485/2022)

VISTO: los antecedentes remitidos por el Ministerio de Educación y Cultura, relacionados con la transferencia a realizar al Fondo de Desarrollo Artístico y Cultural del SODRE;

RESULTANDO: 1) que con fecha 3 de septiembre de 2012, se celebró un contrato de fideicomiso entre el Servicio Oficial de Difusión Radiotelevisión y Espectáculos (SODRE) y la Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima (CONAFIN AFISA S.A.), cuyo objeto es la administración de la gestión artística y cultural del organismo;

2) que el Fondo de Afectación se integra, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 203 de la Ley N° 18.834, de fecha 04/11/2011, de acuerdo con el siguiente detalle: **a)** los aportes que determine el Poder Ejecutivo, provenientes de la disminución permanente de los créditos presupuestales de gastos de funcionamiento (incluidos los correspondientes a supresiones de vacantes) e inversiones, de la Unidad Ejecutora 016 "Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos", del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura"; **b)** los ingresos que se deriven de su administración y de las actividades realizadas en el marco del programa de gestión del Auditorio Nacional; **c)** las asignaciones que se otorguen en las leyes presupuestales, **d)** los legados o donaciones que reciba; **e)** los aportes que provengan de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como también, todos aquellos aportes que provengan de cooperación interinstitucional, nacional e



TRIBUNAL DE CUENTAS

internacional, así como los bienes que sustituyen a otros por inversiones, administración o disposición y las utilidades, frutos y productos que generen los bienes que ingresen, los que se depositarán en una o varias cuentas del BROU abierta para el fideicomiso con la identificación "Fideicomiso SODRE", a nombre de la fiduciaria;

3) que este Tribunal, en sesión de fecha 24 de octubre de 2012, acordó no formular observaciones al contrato de fideicomiso remitido, señalando que las erogaciones a realizar en cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Administración, deberían ser sometidas a la intervención del Tribunal de Cuentas o del Contador Delegado atendiendo a su monto;

4) que en la oportunidad, se remite Resolución N° 076/22, de fecha 26 de enero de 2022, por la cual el Consejo Directivo del SODRE resuelve disponer previa intervención de este Tribunal, una transferencia de fondos por la suma \$ 62.411.695 al Fondo de Desarrollo Artístico y Cultural del SODRE, administrado por CONAFIN AFISA S.A. Dicha suma será depositada en la Cuenta Corriente N° 1560361-00022 del BROU a nombre del Fideicomiso SODRE;

5) que se adjunta Documento de Afectación N° 000001, de fecha 11/01/22, por la suma de \$ 62.411.695, con cargo al Programa 280, Objeto del Gasto 591 y Financiamiento 1.1;

CONSIDERANDO: que la transferencia dispuesta en la presente oportunidad encuadra en las previsiones del contrato de fideicomiso celebrado entre las partes con fecha 3 de setiembre de 2012, al amparo del Artículo 203 de la Ley N° 18.834, de fecha 4 de noviembre de 2011, y que fuera intervenido oportunamente por este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo determinado por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la transferencia remitida y cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Educación y Cultura la intervención preventiva del gasto de \$ 62.411.695, a favor del Fondo de Desarrollo Artístico y Cultural del SODRE, administrado por CONAFIN AFISA S.A., previo control de la imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y del cumplimiento de la rendición de cuentas de la última transferencia efectuada, conforme lo dispuesto por el artículo 132 del TOCAF y el artículo 416 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005;
- 2) Comunicar al Contador Delegado;
- 3) Devolver las actuaciones.-

DG



Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General